



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), 25 agosto de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	GMAC Financiera de Colombia
Demandado:	Adriana Lucía Rico Martínez y Otro
Radicado:	630013103002012-00206-00
Asunto:	Ordena oficial

Bancolombia no ha atendido el requerimiento efectuado mediante auto de 27 de julio de 2022 y comunicado el 5 de agosto del año en curso mediante oficio nro. 2012-00206-318.

Por tal motivo el Juzgado dispone, nuevamente:

Oficiar a la Oficina de embargos de Bancolombia al correo notificacjudicial@bancolombia.com.co, para que informe en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta providencia: “...*el valor en dinero existente en las cuentas de ahorro y en depósito que tenía la señora ADRIANA LUCIA RICO MARTÍNEZ con CC No. 24.579.428 para la fecha 1 febrero de 2022, esto es, previo a retener la suma de \$ 52.211.640 que tenía la referida en los productos ofrecidos por dicha entidad para efectos de proceder a examinar la retención realizada conforme a lo señalado por la Superintendencia Financiera...*”

Se concede el término de cinco días para allegar la información solicitada, advirtiéndole en el oficio remitido que de no obtener lo requerido en el plazo indicado se dispondrá el inicio de incidente de desacato según lo establecido en el artículo 44 numeral 4 del Código General del Proceso con el consecuente traslado a la Superintendencia Financiera en consideración a la manifestación del abogado de la parte ejecutada quien refiere que presuntas irregularidad en los límites de embargabilidad imputables a la Oficina del Centro Comercial Arboleda de la ciudad de Pereira.

Líbrese el mencionado oficio, de manera preferente, a través del Centro de Servicios en coordinación con la secretaria, dejando constancia de ello en el expediente; y una vez vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7258de103397ea2fe0aa446d53d3cc7ca871d5e165f9fd487cf52a07def8fd**

Documento generado en 25/08/2022 07:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>